

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial Nº 193-2023-MDP/GM

Pichari, 02 de junio del 2023

VISTO:

La Opinión Legal Nº 0349-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0928-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1881-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°1231-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 010-2023-MDP-GI/REHH-S, del Supervisior de Obra, Carta N° 030-2023-MDP-GI/FCY-RO del Residente de obra: "REPARACION DE AUDITORIO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2523261, solicitando ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, a UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación así como









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes";



Que, mediante Carta Nº 030-2023-MDP-GI/FCY-RO de fecha 12 de mayo del 2023, el Ing. Fredy Carbajal Yanasupo, Residente de Obra; "Reparación de auditorio, ambiente administrativo y servicios higiénicos y/o vestidores; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; además de otros activos en el(la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI Nº 2523261, remite informe técnico que solicitud de ampliación presupuestal Nº 01 por actualización de precios por el monto de S/ 21,828.92 soles, para la culminación física de la IOARR;



Que, mediante Carta Nº 010-2023-MDP-GI/REHH-S de fecha 12 de mayo de 2023, el Ing. Raul E. Huayhualla Huamani - Supervisor de Obra, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, informe favorable para la procedencia de ampliación presupuestal por actualización de precios Nº 01 por el monto de S/ 21,828.92 soles, para la culminación de la IOARR "Reparación de auditorio, ambiente administrativo y servicios higiénicos y/o vestidores; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; además de otros activos en el(la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI Nº 2523261, recomendando su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 1231-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 23 de mayo de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que luego de revisado la solicitud de ampliación presupuestal Nº 01, por los responsables de la ejecución física de la obra, determina procedente la aprobación de ampliación presupuestal Nº 01, por actualización de precios por el importe de S/ 21,828.92 soles, debido al incremento de precios del os materiales y/o insumos en el mercado local, variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del expediente técnico, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo, previo opinión de disponibilidad bresupuestal:

Que, mediante Informe Nº 1881-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de 24 de mayo del 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico-Responsable de la División de Obras Públicas, luego del análisis efectuado del pedido de solicitud de ampliación de presupuesto y contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye por la procedencia para la aprobación a la ampliación presupuestal Nº 01 por actualización de precios, por el importe de S/ 21,828.92 soles, en favor de la IOARR "Reparación de auditorio, ambiente administrativo y servicios higiénicos y/o vestidores; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; además de otros activos en el(la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI Nº 2523261;



Que, mediante Informe N° 0928-2023-MDP-OPP de fecha 29 de mayo de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de ampliación presupuestal Nº 01 por actualización de precios, para la ejecución de la IOARR "Reparación de auditorio, ambiente administrativo y servicios higiénicos y/o vestidores; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; además de otros activos en el(la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI Nº 2523261, por el monto de S/ 21,828.92 soles, en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, proveniente del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022;



Que, mediante Opinión Legal Nº 349-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 01 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, OPINA, que es VIABLE aprobar la solicitud de ampliación presupuestal Nº 01 por actualización de precios por el monto ascendente a S/21,828.92 soles, en beneficio de la IOARR "Reparación de auditorio, ambiente administrativo y servicios higiénicos y/o vestidores; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; además de otros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



activos en el(la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI № 2523261, recomendando su aprobación a la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 01, POR ACTUALIZACION DE PRECIOS de la IOARR: "Reparación de auditorio, ambiente administrativo y servicios higiénicos y/o vestidores; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; además de otros activos en el(la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", CON CUI Nº 2523261, con el importe total de S/ 21,828.92 (VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO CON 92/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u> - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

C.P.C. Nelson Ayvar Gutlerrez GERENTE MUNICIPAL

VO BO
ASESSORIA
LEGAL



Charter OSLP
ORECTAL OSLP
ORECT

